



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1756170/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 676/18 (RESOL-2018-676-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **463/18.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, entre **“Casino Buenos Aires S.A. – Compañía de Inversiones en Entretenimientos S.A. – Unión Transitoria de Empresas”**, representada en este acto por el Sr. Horacio A. CATTANEO, D.N.I. 14.762.287, en su carácter de Gerente de Personal y el Sr. Sebastián A. GONZALEZ, DNI 24.344.021, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, ambos con domicilio en Av. Elvira Rawson de Dellepiane sin número, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires, asistido por el Dr. Diego LORENZO, en adelante **“LA EMPRESA”**, por una parte, y por la otra, el **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (ALEARA)**, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE -Secretario Gremial- y los Sres. Juan José GIL, Karina VIDELA, Dora MAZZUCO, Horacio Gabriel ROCHA, y Christian SUELDO, Sergio Hernan ROMERO en carácter de Delegados del Personal en representación de los trabajadores, asistidos por la Dra. Luciana AMBROSIO, en lo sucesivo **“EL GREMIO”**, ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** expresan de común acuerdo que se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas respecto del personal bajo representación para el periodo Agosto a Diciembre de 2016.

II – Que **LA EMPRESA** ha visto modificada en forma imprevista y de manera sustancial las pautas y parámetros aplicables a la explotación, encontrándose seriamente afectada la ecuación económica financiera de su operación a partir de la imposición de nuevos gravámenes que no se encontraban contemplados en los pliegos de licitación conformados al momento de la concesión aprobada por Lotería Nacional SE.

III – Que pese a todo ese contexto desfavorable ajeno y no imputable al accionar de la compañía, **LA EMPRESA** se encuentra realizando importantes esfuerzos para sortear las dificultades que se generan en la estructura de la operación y analizar alternativas en pos de beneficiar a los trabajadores.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**





Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "ANEXO I" que se adjunta a la presente, que se liquidará en 5 (cinco) cuotas mensuales con los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2016.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto "Asignación Acuerdo Agosto 2016", con la liquidación de cada mes.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda – Naturaleza de la Asignación.

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo o naturaleza.

Tercera – Compensación Extraordinaria Por Única vez.

Las Partes acuerdan en forma extraordinaria el pago de una compensación por única vez de carácter no remunerativo de \$ 3000.- (Pesos tres mil) que se liquidará en 3 (tres) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una, con los haberes de los meses de septiembre 2016, noviembre 2016 y enero 2017, para todas las categorías comprendidas y detalladas en el ANEXO I que integra la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo. Los pagos mencionados precedentemente se liquidarán bajo el concepto "Pago Extraordinario por única vez – Acuerdo Ago-2016"

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras

negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinua en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria por única vez, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Quinta – Manifestación de Las Partes.

Las Partes manifiestan que retomaran conversaciones en el mes de Diciembre del corriente año, a los efectos de analizar la situación imperante y definir las pautas aplicables en lo sucesivo.

Sexta. Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTES
SINDICALES

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the heading 'REPRESENTANTES SINDICALES', there are three distinct signatures. On the right side, under the heading 'REPRESENTANTES EMPRESARIOS', there are three distinct signatures. The signatures are written in a cursive, flowing style.

ANEXO I - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Agosto 2016
Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2016 - Detalle de Cuotas



Sector	Categoría	Asignación No Rem. Acuerdo Agosto 2016	Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2016				
			Cuota 1 Agosto 2016	Cuota 2 Septiembre 2016	Cuota 3 Octubre 2016	Cuota 4 Noviembre 2016	Cuota 5 Diciembre 2016
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	\$ 16.357	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 4.461
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	\$ 15.175	\$ 2.759	\$ 2.759	\$ 2.759	\$ 2.759	\$ 4.139
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	\$ 12.969	\$ 2.358	\$ 2.358	\$ 2.358	\$ 2.358	\$ 3.537
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	\$ 10.868	\$ 1.976	\$ 1.976	\$ 1.976	\$ 1.976	\$ 2.964
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	\$ 10.093	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 2.753
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	\$ 6.837	\$ 1.243	\$ 1.243	\$ 1.243	\$ 1.243	\$ 1.865
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	\$ 25.042	\$ 4.553	\$ 4.553	\$ 4.553	\$ 4.553	\$ 6.830
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	\$ 19.927	\$ 3.623	\$ 3.623	\$ 3.623	\$ 3.623	\$ 5.435
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	\$ 18.123	\$ 3.295	\$ 3.295	\$ 3.295	\$ 3.295	\$ 4.943
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	\$ 16.423	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 4.479
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	\$ 7.667	\$ 1.394	\$ 1.394	\$ 1.394	\$ 1.394	\$ 2.091
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	\$ 15.285	\$ 2.779	\$ 2.779	\$ 2.779	\$ 2.779	\$ 4.169
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	\$ 11.440	\$ 2.080	\$ 2.080	\$ 2.080	\$ 2.080	\$ 3.120
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	\$ 10.665	\$ 1.939	\$ 1.939	\$ 1.939	\$ 1.939	\$ 2.909
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	\$ 20.367	\$ 3.703	\$ 3.703	\$ 3.703	\$ 3.703	\$ 5.555
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	\$ 19.553	\$ 3.555	\$ 3.555	\$ 3.555	\$ 3.555	\$ 5.333
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	\$ 18.706	\$ 3.401	\$ 3.401	\$ 3.401	\$ 3.401	\$ 5.102
Juego	Croupier de 1ra.	\$ 15.103	\$ 2.746	\$ 2.746	\$ 2.746	\$ 2.746	\$ 4.119
Juego	Croupier de 2da.	\$ 13.992	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 3.816
Juego	Croupier de 3ra.	\$ 12.848	\$ 2.336	\$ 2.336	\$ 2.336	\$ 2.336	\$ 3.504
Juego	Croupier de 4ta.	\$ 11.737	\$ 2.134	\$ 2.134	\$ 2.134	\$ 2.134	\$ 3.201
Juego	Aspirante a Croupier	\$ 10.978	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 2.994
Juego	Aprendiz de Croupier	\$ 6.837	\$ 1.243	\$ 1.243	\$ 1.243	\$ 1.243	\$ 1.865
Conteo	Supervisor de Conteo	\$ 16.357	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 2.974	\$ 4.461
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	\$ 13.992	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 3.816
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	\$ 11.204	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 3.056
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	\$ 10.093	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 2.753
Conteo	Aprendiz de Conteo	\$ 6.831	\$ 1.242	\$ 1.242	\$ 1.242	\$ 1.242	\$ 1.863
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	\$ 19.553	\$ 3.555	\$ 3.555	\$ 3.555	\$ 3.555	\$ 5.333
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	\$ 10.978	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 2.994
Caja	Sup. De Caja	\$ 21.901	\$ 3.982	\$ 3.982	\$ 3.982	\$ 3.982	\$ 5.973
Caja	Cajero /a de 1ra.	\$ 16.209	\$ 2.947	\$ 2.947	\$ 2.947	\$ 2.947	\$ 4.421
Caja	Cajero /a de 2da.	\$ 13.992	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 2.544	\$ 3.816
Caja	Cajero /a de 3ra.	\$ 11.204	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 3.056
Caja	Aspirante a Cajero/a	\$ 10.093	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 1.835	\$ 2.753
Caja	Aprendiz de Caja	\$ 6.831	\$ 1.242	\$ 1.242	\$ 1.242	\$ 1.242	\$ 1.863
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	\$ 17.996	\$ 3.272	\$ 3.272	\$ 3.272	\$ 3.272	\$ 4.908
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	\$ 16.709	\$ 3.038	\$ 3.038	\$ 3.038	\$ 3.038	\$ 4.557
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	\$ 16.500	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 4.500
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	\$ 15.670	\$ 2.849	\$ 2.849	\$ 2.849	\$ 2.849	\$ 4.274
Almacen	Peon de Almacen	\$ 10.384	\$ 1.888	\$ 1.888	\$ 1.888	\$ 1.888	\$ 2.832
Administración	Ay. de Cocina	\$ 22.292	\$ 4.053	\$ 4.053	\$ 4.053	\$ 4.053	\$ 6.080
Administración	Analista Semi Senior A	\$ 17.424	\$ 3.168	\$ 3.168	\$ 3.168	\$ 3.168	\$ 4.752
Administración	Analista Semi Senior B	\$ 15.538	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 4.238
Administración	Recepcionista	\$ 13.426	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 3.662
Administración	Analista Semi Senior C	\$ 13.613	\$ 2.475	\$ 2.475	\$ 2.475	\$ 2.475	\$ 3.713
Administración	Analista Junior A	\$ 12.964	\$ 2.357	\$ 2.357	\$ 2.357	\$ 2.357	\$ 3.536
Administración	Analista Junior B	\$ 11.611	\$ 2.111	\$ 2.111	\$ 2.111	\$ 2.111	\$ 3.167
Administración	Analista Junior C	\$ 10.533	\$ 1.915	\$ 1.915	\$ 1.915	\$ 1.915	\$ 2.873
Administración	Analista Junior D	\$ 9.944	\$ 1.808	\$ 1.808	\$ 1.808	\$ 1.808	\$ 2.712

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO II - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Agosto 2016
Pago Extraordinario por Única Vez - Septiembre '16 - Noviembre '16 y Enero '17



Sector	Categoría	Pago Extraord. Unica Vez Septiembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Noviembre 2016	Pago Extraord. Unica Vez Enero 2017
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Croupier de 1ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Croupier de 2da.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Croupier de 3ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Croupier de 4ta.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Aspirante a Croupier	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Juego	Aprendiz de Croupier	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Conteo	Supervisor de Conteo	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Conteo	Aprendiz de Conteo	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Caja	Sup. De Caja	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Caja	Cajero /a de 1ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Caja	Cajero /a de 2da.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Caja	Cajero /a de 3ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Caja	Aspirante a Cajero/a	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Caja	Aprendiz de Caja	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Almacen	Peon de Almacen	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Ay. de Cocina	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Semi Senior A	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Semi Senior B	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Recepcionista	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Semi Senior C	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Junior A	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Junior B	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Junior C	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Administración	Analista Junior D	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1756170/17

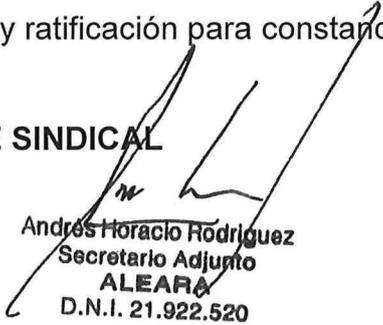
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **03 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

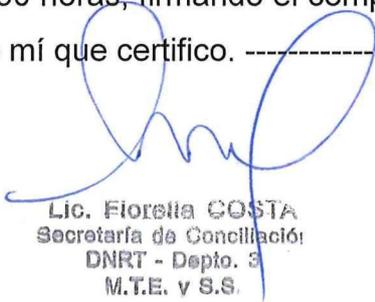
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con la Empresa CASINO BUENOS AIRES – CIESA - UTE., con fecha 31 de Agosto de 2016 y agregada a fs. 14/18, solicitando su homologación en los términos de ley.-----
Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 802/06 "E". Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en el Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL


Andrés Horacio Rodríguez
Secretario Adjunto
ALEAR
D.N.I. 21.922.520


Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1756170/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **26 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Juan José GIL, DNI N° 27.382.886, Lucas LESCANO, DNI N° 29.802.065, Cristian SUELDO, DNI N° 22.051.060 y la Srita. Carina VIDELA, DNI N° 28.218.541, en cumplimiento con el Art. 1 del Dto. N° 514/03, todos en carácter de delegados de personal de la firma CASINO BUENOS AIRES S.A. – COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS SA – UTE, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa CASINO BUENOS AIRES S.A. – CIESA SA – UTE, con fecha 31 de Agosto de 2016 y agregada a fs. 14/18, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 802/06 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL


Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1756170/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **26 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo el Sr. Sebastian A. Gonzalez, DNI N° 24.344.021, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **CASINO BUENOS AIRES S.A.- COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con fecha 31 de Agosto de 2016 y agregada a fs. 14/18, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 802/06 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 676/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.